

Expedient	Assumpte
2025/7-G697D G697D Convocatòria i concessió de subvencions Directes Emissor : Patrimoni Històric Codi : 16135522023602330510	Subvenció directa Ateneu de Natura (1.000 €)

Signat per:

La secretaria general p.d, propone al Alcalde la adopción de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

1.- Consta informe de la Recaudación ejecutiva municipal, de fecha 17 de octubre de 2025, según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.

2. Consta en el expediente el informe del departamento justificativo del carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público y social, de fecha 13/11/2025.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance económico, certificado de datos bancarios, declaración responsable, NIF presidente, CIF entidad, proyecto, estatutos vigentes y composición de la junta, acreditación de la representación).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria (AEAT) de fecha 25/07/2025.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social (TMV) de fecha 25/07/2025, según el cual la entidad no figura inscrita en el sistema de la Seguridad Social.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01010/92423/48900 del presupuesto municipal de 2025 con núm. de operación 12025000046179, por importe de 1.000 €.
- Informe del Departamento de cultura de fecha 28 de julio de 2025, según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe jurídico
- Informe justificativo

4.- Cumple con los términos indicados en el artículo 67 del RGS de subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten la convocatoria pública.



5.- La subvención será prepagable dada la situación económica de la entidad.

6.- La entidad deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos realizados con la siguiente documentación:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.*
- 2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.*
- 3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente debería ser por fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,25 €, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.*

7.- El Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emite informe de fiscalización limitada previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé con carácter excepcional, la concesión de forma directa de subvenciones que acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 40.3, apartado II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, prevé la posibilidad de conceder subvenciones no nominativas, hasta un máximo de 1.000 € por perceptor y año.

2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto del refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.
3. El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.
4. La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
5. El Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, mediante el cual se pone de manifiesto que esta subvención cumple con los objetivos generales de:



- Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin finalidad lucrativa que promuevan proyectos y actividades destinados a la ciudadanía de la ciudad.
- Promocionar en estas asociaciones y entidades la responsabilidad en lo público fomentando la corresponsabilidad en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la administración local.
- Valorada la creación y facilitar el acceso a la cultura, al ocio, el deporte y la salud.
- Promocionar y fomentar los valores cívicos, la convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso con el municipio y de sus activos territoriales, estratégicos y humanos.

COMPETENCIA

Corresponde al Alcalde, que firma en virtud de las delegaciones efectuadas mediante el cartapacio de fecha 10/10/2024.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000 € en concepto de subvención a ATENEU DE NATURA, con NIF G12492278 para la publicación de la Revista Científica Nemus número 15.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 1.000 € para cubrir gastos de dicha publicación.

TERCERO.- Entregar la referida subvención a ATENEU DE NATURA, con NIF G12492278, al siguiente número de cuenta bancaria: Caixabank IBAN ES20 2100 8929 9513 0180 4764.

CUARTO.- Advertir a los interesados que los beneficiarios de las subvenciones quedan sujetos al posterior control financiero, en su caso, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, a lo que será aplicable lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en la disposición transitoria segunda, punto.3, de dicha norma.

QUINTO.- ATENEU DE NATURA, con NIF G12492278 deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de la actividad de la entidad, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero de 2026.

SEXTO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y para la consecuente firma del convenio y al departamento de Presupuestos y Contabilidad".

DECRETO

El Alcalde que suscribe, haciendo uso de la delegación otorgada por la redacción establecida por el Decreto de la alcaldía de fecha 10 de octubre de 2024, resuelve aprobando íntegramente la propuesta de resolución que antecede.



Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se proceda”.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 20/11/2025, con núm. de referencia 2025/7749 y con resultado Favorable.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2025021913 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

